



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000809-16
Oficio No. 2821/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA AV. CENTRIKA S/N, FRACCIONAMIENTO CENTRIKA 1° SECTOR.
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. GUSTAVO ADOLFO BACKHOFF PLIEGO como apoderado general de TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMMOBILIEN METRO S.A. DE C.V. En fecha 13-trece de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle AV. CENTRIKA S/N, L-034, M-343 FRACCIONAMIENTO CENTRIKA 1° SECTOR, con número de expediente catastral 06-343-034 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **6111.96m²-seis mil ciento once metros con noventa y seis centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales corresponden a un lote de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, la cubierta vegetal esta compuesto por especies de disturbio y arbolado de origen denominando 07-siete mezquites, 04-cuatro retamas, 05-cinco ébanos y 06-seis leucaenas de dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, esta vegetación viéndose afectada por obras de desmonte, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.514/16, con fecha del 13-trece de Julio del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, en relación a la siguiente manifestación del promovente: "y bajo protesta de decir verdad, mencionan que derivado del análisis anexo a su solicitud, el predio no requiere autorización en Materia de Impuesto, ni cambio de uso de suelo, ya que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de artículo 5° del Reglamento de la Ley GENERAL DEL Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y del artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable"; en el que le notifican que las acciones a emprender por el mismo, se encuentran bajo su estricta responsabilidad; actividades cuya inspección y vigilancia se encuentra a cargo de la citada autoridad federal y la PROFEPA.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 07-siete mezquites, 04-cuatro retamas, 05-cinco ébanos y 06-seis leucaenas, la cantidad de 117-ciento diecisiete árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000809-16
Oficio No. 2821/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
9- La recolección de basura se deberá garantizar...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE AGOSTO DE 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Camarillo Ugarte Gabriel Jesus, quien dijo ser Camarillo, y se identificó con IFE; siendo las 10:13 horas del día 17 del mes Octubre del año 2016 dos mil dieciseis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41870
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Camarillo Ugarte Gabriel Jesus
IDENTIFICACION 1262022416078
FIRMA: [Signature]